



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MPLM-SM/A

San Miguel, 08 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 097-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 08 de marzo de 2021 y Decreto Supremo N° 036-2021-EF, publicado el 04 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, sobre Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Traslados de Partidas los que son aprobados mediante Ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el numeral 31.4) del artículo 31° del del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que "los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine";

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-EF, Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el mismo dispositivo Legal establece que el Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 097-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 08 de marzo del 2021, director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la entidad solicita la autorización para la desagregación del recurso a fin de ser incorporada en el Presupuesto Institucional vía Transferencia de Partida, con la Fuente de Financiamiento/Rubro 00 Recursos Ordinarios la suma de S/. 63,463.00 (sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres y 00/100 soles) y por ende la aprobación bajo acto resolutorio por el titular del Pliego, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la emergencia sanitaria declarada por el COVID - 19, en el marco de los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los comedores del programa de complementación alimentaria;





Que, mediante Decreto N° 1477-2021-MPLM/GM, de fecha 08 de marzo de 2021, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a la Secretaria General para su atención y la emisión del acto resolutivo;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto Supremo N° 036-2021-EF**, que autoriza la Transferencia de Partidas, por un monto de **SI. 63,463.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento/Rubro 00 Recursos Ordinarios, para ser incorporado en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar para el año fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**DESAGREGACIÓN DE RECURSO
(DECRETO SUPLEMO N° 036-2021-EF)**

| | | |
|---------------------------------------|---|---------------------------|
| INGRESOS | | (En Soles) |
| A nivel de Fuente de Financiamiento 1 | | 63,463.00 |
| TOTAL INGRESOS | | 63,463.00 ===== |
| EGRESOS | | (En Soles) |
| SECCIÓN SEGUNDA | : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS. | |
| PLIEGO | : 300471 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR. | |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS. | |
| PRODUCTO | : SIN PRODUCTO. | |
| ACTIVIDAD 5006269 | : PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | : RECURSOS ORDINARIOS. | |
| CATEGORÍA DE GASTO | : 3. GASTO CORRIENTES. | |
| TIPO DE TRANSACCIÓN | : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS. | |
| GENÉRICA DEL GASTO | : 2.3. BIENES Y SERVICIOS..... | 63,463.00 |
| TOTAL EGRESOS | | 63,463.00 ===== |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la Oficina de Informática, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde